CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente informando que se encuentra ejecutoriado la providencia del 18 de enero de 2023. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA, CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**
EJECUTANTE	**ANA ALEJANDRA SIERRA BELTRAN**
EJECUTADO:	**RAIMUNDO JOSÉ LÓPEZ AGUILAR**
RADICACIÓN:	**47-707-40-89-002-2023-00004-00**
FECHA	**25 DE ENERO DE 2024**

Como quiera que dentro del presente proceso venció el término del traslado de la demanda y el de las excepciones de conformidad con el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, y la parte demandante descorrió la misma aportando nuevos documentos, procede el Despacho a decretar las siguientes:

PRUEBAS

- **POR LA PARTE DEMANDANTE:**
  Documentales:
  - Registro Civil de Nacimiento
  - Acta de Conciliación
  - Facturas de gastos escolares del menor.

  Testimoniales:
  - Denis Elena Beltran Villalobos

- **POR LA PARTE DEMANDADA:**
  Documentales:
  - Consignaciones de fechas, 16 de abril, 14 de mayo, agosto y 4 de noviembre de 2020
  - Consignaciones de fechas, 26 de febrero, 11 y 21 de diciembre de 2021.
  - Consignaciones de fechas 22 de noviembre y 21 de diciembre de 2021
  - Colilla de pago anexada al proceso acumulado

  INTERROGARORIO DE PARTE
  - Ana Alejandra Sierra Beltran

- **DE OFICIO**

  Ofíciese por secretaría a BANCOLOMBIA S.A., para que sirva aportar al presente expediente el extracto bancario completo de los años 2020, 2021 y 2022, de la cuenta de ahorros N° 74877600398 cuya titular es la señora ANA ALEJANDRA SIERRA BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1085225938.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA AUTO DE SUSTANCIACIÓN
EJECUTANTE ANA ALEJANDRA SIERRA BELTRAN
EJECUTADO: RAIMUNDO JOSÉ LÓPEZ AGUILAR
RADICACIÓN: 47-707-40-89-002-2023-00004-00
FECHA 25 DE ENERO DE 2024

Así las cosas, **SEÑÁLESE** el día **26 de febrero de 2024 a las 10:00 AM** para llevar a cabo audiencia de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, en el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/20479869

Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: "11*. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación"*

Requiérase a las partes y sus apoderados para que estén atentos a la realización de la audiencia, así como para que dispongan de los medios necesarios para establecer el enlace con el Despacho en la fecha y hora señalada, esto es, para que cuenten con una conexión estable y capaz de soportar la audiencia sin pérdida de señal por baja o nula conectividad. Se advierte a las partes que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin contaminación auditiva). Igualmente, asistirán a la audiencia con el vestuario acorde a la solemnidad del acto judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.03
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 26 de ENERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb6bacf01ba4813f1b020ea23ad1ec655012d15d16bbe5594790047034d06dc**
Documento generado en 25/01/2024 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica